INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO CORREA URIBE
Sedes: Eduardo Correa Uribe, Miralindo, La Palma, Nueva Independencia,
El Chaquito, La Argentina.
Licencia de funcionamiento No. 1932 del 20 de noviembre de 2013
Código DANE No. 266170000854 NIT No. 900070600-3
Vereda El Estanquillo Dosquebradas.
i.e.eduardocorreauribe@dosquebradas.gov.co

ORDEN DE COMPRA

No. 004-2026

OBJETO: LA COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO CORREA URIBE.

MAGDA CÓRDOBA MOSQUERA identificada con C.C. No. 26.328.907 de Istmina (Chocó), en su calidad de rectora de la institución educativa Eduardo Correa Uribe, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley; quien por medio de esta orden autoriza a**:** LUISA FERNANDA GONZÁLEZ HERRERA identificada con NIT. 1.088.536.612-1 con local comercia PAPELERÍA CAUCA J, para satisfacer la necesidad de lo contemplado en la presente orden, atendiendo lo preceptuado en la Ley 80/93, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes vigentes:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El monto total de la solicitud asciende a SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($6.397.000). El valor del contrato se cancelará al contratista en un único pago de lo requerido mediante orden de suministro y previa presentación de los documentos requeridos, y visto bueno del supervisor. De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, el contratista debe certificar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. El pago se realizará por transferencia electrónica únicamente al proveedor con quien se suscriba el contrato

PLAZO DEL CONTRATO: El proveedor tendrá para el suministro de los elementos requeridos, cinco (5) días hábiles, hasta el 10 de agosto de 2026, para el cumplimiento de todo el objeto contractual, el contrato podrá finalizarse anticipadamente de mutuo acuerdo siempre y cuando se haya cumplido a cabalidad el objeto Contractual.

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato iniciará a partir del perfeccionamiento del contrato y se extenderá hasta por cuatro (4) meses más contados a partir del vencimiento del plazo para su liquidación.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el cumplimiento de esta orden se imputarán con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.006.3C - 62476 - 22.05.01 Adquisición y suministros de Aseo, según C.D.P. No. 2605 del 27 de julio de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Suministro de elementos de aseo, desinfección y limpieza mediante órdenes de suministro requeridos.
- Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes al Sistema General de Seguridad Social en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, de acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar siempre y cuando aplique. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la debida ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones qué durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la institución educativa.
- Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato para todos y cada uno de los trayectos
- INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne a la Institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

- Cancelar al contratista el valor del contrato, siempre que cumpla a satisfacción y de acuerdo con los estipulado en las cláusulas preconcebidas para tal efecto.

- Realizar la liquidación del contrato una vez cumplido el objeto de este, cuando se enmarque en lo estipulado en las normas del estatuto contractual del estado.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por la rectora de la Institución Educativa Eduardo Correa Uribe, y quien verificará el cumplimiento a satisfacción de la presente orden.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, para la suscripción de esta orden, (Art. 8 y 58 Ley 80/93; Art. 442 C.P.; Arts. 266, 267 y 268 C.P.P.; Art. 60 Ley 610/2000).

PERFECCIONAMIENTO: Esta orden se entiende perfeccionada una vez se firme por el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1993 y una vez se obtenga el CRP correspondiente y los demás requisitos de ley: RUT, cédula de ciudadanía, registro cámara de comercio, formato único de hoja de vida, seguridad social, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

Para constancia se firma en Dosquebradas Risaralda el día 03 de agosto del 2026

MAGDA CÓRDOBA MOSQUERA
Rectora I.E. Eduardo Correa Uribe
Ordenadora del Gasto

LUISA FERNANDA GONZÁLEZ HERRERA
C.C. 1.088.536.612
Contratista

Proyectó: Sandra Patricia Carmona Gutiérrez
Secretaria